



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 214

Anuncio **5316/2024**

miércoles, 6 de noviembre de 2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Municipios Siberia

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad de Municipios Siberia
Talarrubias (Badajoz)
Anuncio 5316/2024

Bases del proceso para cubrir un puesto de Trabajador/a Social, con carácter interino, mediante sistema de concurso-oposición

Por resolución de Presidencia de fecha 31 de octubre de 2024, se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Trabajador/a Social para el Servicio Social de Atención Social Básica de la Mancomunidad de Municipios Siberia mediante contratación temporal con carácter interino (por sustitución de excedencia) por sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA REGULAR EL ACCESO MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL CON CARÁCTER INTERINO PARA CUBRIR UN PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL, DENTRO DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA

Base primera: Objeto de la convocatoria.

1.- Se convoca prueba selectiva para la provisión en régimen laboral temporal con carácter interino (por sustitución de excedencia), por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Trabajador/a Social, integrada en el Servicio Social de Atención Social Básica de la Mancomunidad de Municipios Siberia.

2.- La jornada laboral, será de 37,5 horas semanales (100% de la jornada).

3.- La retribución será la establecida para el puesto de grupo A2 como Trabajador/a Social.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la sede electrónica de la Mancomunidad Siberia <https://sede.mancomunidadesiberia.es>.

La característica de la plaza estructural a sustituir (por sustitución de excedencia) que se convoca en estas bases es:

Denominación de la plaza	Número de plazas vacantes	Unidad/área	Grupo de clasificación	Titulación requerida	Otros requisitos	Forma de provisión
Trabajador/a Social	1	SSASB	A2	Diplomatura o Grado en Trabajo Social	Carné tipo B	Concurso-oposición

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las

administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Diplomatura en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social.

f) Acceso a profesionales que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas. Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por la trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesionales, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa de delitos de naturaleza sexual.

g) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen.

En la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP número 184, de 27 de septiembre de 2022, anuncio 4134/2022) se indica las tarifas que corresponden y que se realizarán mediante ingreso en la cuenta bancaria de la que es titular Mancomunidad, cuyo número es ES22 2085 4540 600330358811, de la entidad Ibercaja por el/los importe/es de cada grupo o escala al que se presente/s:

Grupo o escala	Euros
A1 y A2	35,00 euros

h) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

Tercera. Funciones y características del puesto de trabajo.

- Prestación de información, valoración y orientación de las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
- Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Ofrecer información, orientación y asesoramiento social a las personas, familias y grupos sociales en relación a las prestaciones de servicios sociales.
- Acometer actuaciones preventivas a nivel individual, grupal y/o comunitario, actuando sobre factores de riesgo que generan las necesidades sociales.
- Detectar, valorar, diagnosticar las situaciones de necesidad social personal y/o familiar y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- Realizar el seguimiento del plan de atención social y desarrollar aquellas intervenciones que les sean propias en función de las prestaciones de servicios sociales que el catálogo del sistema público de servicios sociales, les atribuye.
- Poner en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa competente, las situaciones personales de aquellas personas usuarias de los servicios sociales, cuya actividad o conducta represente graves riesgos, previsibles o inminentes, para su integridad física o de las otras personas, pudiendo proponer a la autoridad

competente la limitación cautelar de su capacidad, en los supuestos previstos legalmente.

- Organizar, gestionar, coordinar y evaluar las prestaciones que el catálogo del sistema público de servicios sociales les atribuye, así como colaborar con los servicios sociales de atención especializada en la forma que se determine reglamentariamente.
- Desarrollar un conjunto de actuaciones articuladas en torno a las personas, los grupos y la comunidad, orientadas al desarrollo socio-comunitario, que actúen en la promoción de las capacidades sociales y en la acción contra todo tipo de relaciones de dependencia y exclusión, ya sean generando estrategias de cohesión o en la eliminación de los factores generadores de desigualdad.
- Desarrollar actuaciones de sensibilización social, fomentar la participación social en el desarrollo de la vida comunitaria, promocionar el voluntariado y fomentar el trabajo en red con las instituciones y organizaciones que intervienen en su ámbito territorial.
- Colaborar con las unidades y órganos de la administración de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de las funciones de autorización, acreditación e inspección en materia de servicios sociales.
- Coordinar y complementar las intervenciones con las prestaciones que ofrece el sistema público, así como los que ofrecen otros sistemas de protección social, en especial, el sistema sanitario promoviendo y desarrollando la coordinación sociosanitaria.
- Participar en los órganos que, en materia de servicios sociales, así como en otras materias como la salud, la educación, la vivienda, el empleo, la igualdad se creen en su ámbito territorial, conforme se determine reglamentariamente.
- Cualquier otra función que se les atribuya legal o reglamentariamente.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

4.1.- Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de Mancomunidad, y se presentarán en el registro electrónico general de esta entidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.2.- Documentos que deben acompañar a la solicitud (anexo I).

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia del permiso de conducción requerido.
- Relación detallada y copia de la documentación acreditativa de los méritos del concurso.
- Certificación negativa de delitos de naturaleza sexual.
- Justificante del pago de derechos de examen o documentación acreditativa de tener derecho a la exención.
- Anexo II.

Los documentos originales se exigirán solo a la persona aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridos para ello.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección: <https://sede.mancomunidadesiberia.es>].

En el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán tener reconocido por la administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento debiendo acreditar esta circunstancia en el momento de la presentación de la solicitud.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1.- Lista provisional de admitidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección: <https://sede.mancomunidadesiberia.es>] se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanación.

Cuántos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica de esta Mancomunidad. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación en la sede electrónica de Mancomunidad.

5.2.- Lista definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

Igualmente, en la misma resolución, se determinará el lugar, día y hora del comienzo de la prueba, así como la designación nominal del Tribunal.

Sexta. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

- Presidente o Presidenta.

- Cuatro vocales.
- Secretario/a con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia de la Presidenta la sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En calidad de observadores podrá participar un representante de cada una de las organización sindicales con representatividad en el ámbito de la Mancomunidad de Municipios Siberia a cuyo efecto serán notificadas con una antelación mínima de 2 días, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso. Tendrán voz, pero no voto. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo, en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Procedimiento de selección: Concurso-oposición.

1.ª. Fase, oposición:

El ejercicio en la fase de oposición será eliminatorio siendo la puntuación total de esta fase hasta 10 puntos.

El número de aprobados en esta fase será el de las personas que hayan superado la misma, aun cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Las personas candidatas deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes.

El orden de actuación de las personas aspirantes será el siguiente: Será el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública. BOE número 184 de 31 de julio de 2024).

El ejercicio de la oposición será el siguiente:

Ejercicio teórico: 10 puntos.

Consistirá en responder a un cuestionario tipo test que versará sobre el temario especificado en el anexo III de la presente convocatoria.

El número de preguntas y el tiempo máximo de realización del cuestionario será el siguiente: 80 preguntas, y 10 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 80 anteriores y las sustituirán, en su caso, por orden correlativo.

Cada pregunta estará formuladas con 3 respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta.

Los aspirantes señalarán en la hoja de respuestas entregada por el Tribunal las opciones de respuesta que estiman válidas,

de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

La prueba test se calificará de conformidad con la formula: $(\text{Aciertos} - (\text{errores}/3))/8$, número de aciertos menos número de errores dividido entre 3 y todo ello dividido por 8, es decir que el número de fallos se dividen entre 3, se le resta al número de respuestas correctas y se divide entre 8. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración. La puntuación se expresará con 3 decimales.

La puntuación máxima de este ejercicio se establece en 10 puntos, quedando eliminados aquellos/as aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Para la realización de la prueba, los/as aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 100 minutos.

El Tribunal del Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

La calificación de la fase de oposición será la puntuación obtenida en el ejercicio.

2.ª. Fase, concurso:

Participarán en esta fase los/as candidatos/as que hayan superado la fase de oposición. Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes, debidamente acreditados y con arreglo al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional: Máximo 3 puntos. Acreditado con vida laboral y copia de contratos de trabajo.

Por haber prestado servicios como funcionario o laboral en servicios sociales de atención social básica como Trabajador/a Social o análogo en trabajos relacionados con el objeto del contrato, en cualquier administración pública: 0,02 puntos por mes.

2. Titulación y formación: Máximo 4 puntos. Acreditado con titulación correspondiente.

2.1.- Titulación: Máximo 1 punto. Acreditación con copia del/los título/s expedido/s:

- Por el título de Master, relacionado con el objeto del contrato, 0,50 puntos.

- Por otra titulación Universitaria diferente a la exigida en la convocatoria, relacionada con el objeto del contrato, 0,50 puntos.

2.2.- Cursos de formación: Máximo 3 puntos. Acreditación con copia de los diplomas o certificados de asistencia.

Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder, y hayan sido convocados, impartidos u homologados por Mancomunidad de Municipios Siberia, Diputación de Badajoz, el Instituto Nacional de Administración Pública, otras administraciones o entidades públicas (universidades, colegios, IMEX...) organizaciones sindicales o agente promotor acogido al Plan Nacional de Formación Continua de Administraciones Públicas.

- Hasta 40 horas: 0,10 puntos.

- De 41 a 120 horas: 0,20 puntos.

- De 121 horas en adelante: 0,30 puntos.

Asimismo, se valorarán los cursos de formación recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los agentes anteriores, contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos, entre ellos: Prevención de riesgos laborales, violencia de género, igualdad, idiomas e informática.

No se valorará la formación perteneciente a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 7 puntos.

En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase 1.º oposición, si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en la formación, y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Séptima. Autobarefacción de méritos.

La persona candidata deberá rellenar y presentar el autobaremo del anexo II.

El autobaremo vinculará a las personas aspirantes en relación a la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva, en todo caso, la fijada por el Tribunal de Selección.

Se adjuntarán copia de todos los méritos alegados para el concurso:

- Informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.
- Contratos de trabajo o certificado de servicios prestados en administración pública distinta de Mancomunidad Siberia emitido por órgano competente donde figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, denominación de la plaza, grupo de clasificación y duración de la jornada.
- Diplomas o certificaciones de cursos de formación y actividades formativas.

La antigüedad en Mancomunidad Siberia se comprobará de oficio.

Todos los documentos que se presenten irán numerados de forma correlativa, comenzando por el número uno y en el orden que se establece en el modelo de autobaremo, es decir, primero los documentos referentes a la antigüedad y a continuación los relativos a los de formación de esta forma el número de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta.

Octava. Calificación.

La puntuación final será el resultado de la suma de la puntuación de la fase de oposición y de la puntuación de la fase de concurso.

Novena. Resolución de la convocatoria.

Una vez finalizado el proceso de selección a través de concurso-oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios Siberia y en la sede electrónica de esta anuncio en el que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y la persona aprobada y propuesta para su contratación.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección: <https://sede.mancomunidadesiberia.es>], los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso se efectuará nombramiento a favor de quien, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral (teniendo presente el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores), con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Décima: Bolsa de trabajo.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo con aquellas personas que, habiendo participado en el proceso selectivo, y no habiendo obtenido la puntuación suficiente para ocupar el puesto al que opte hayan aprobado la fase de oposición, se procederá a la inclusión en bolsas de personal laboral temporal de interinos específicas, por orden de puntuación de oposición. Tendrá una vigencia máxima de 3 años y se entenderá automáticamente prorrogada si no se constituyese nueva bolsa. Esta bolsa de empleo sustituirá a cualquier otra existente.

Funcionamiento de la bolsa de trabajo:

Cuando se manifieste la necesidad de contratación, la Presidencia ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as; requiriendo al aspirante para la firma del correspondiente contrato de trabajo de forma fehaciente.

En caso de que no se localizase a algún candidato/as, o en el supuesto de que, habiendo sido citado de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

En caso de renuncia sin causa justificada, dentro del plazo establecido, el/la interesado/a pasará al final de la bolsa de trabajo y se continuará por el orden de la lista.

En caso de que la renuncia se deba a enfermedad justificada, se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa. Si la causa es por motivos de contrato, el/la seleccionado/a pasará al último lugar de la lista.

Si de acuerdo con el orden establecido en la bolsa, el/la seleccionado/a no reúne en el momento del llamamiento los requisitos exigidos, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

Undécima. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Duodécima. Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal de todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. La Mancomunidad de Municipios Siberia como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a la Mancomunidad de Municipios Siberia, c/ José López Ledesma, s/n, 06640-Talarrubias (Badajoz).

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los/as aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Decimocuarta. Incidencias e impugnación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en todos aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo.- Dar cuenta del contenido de la presente resolución a la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios Siberia en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Talarrubias, a fecha de la firma digital.- El Presidente, José Manuel Romero Moreno.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON CARÁCTER INTERINO (POR SUSTITUCIÓN DE EXCEDENCIA), PARA INTEGRAR EL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA

D./Dña. _____, vecino/a de _____, provincia de _____, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle/avenida/plaza, _____, número _____, provisto/a del DNI número _____, número de teléfono _____ y dirección de correo electrónico _____, teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y.

EXPONE:

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad de Municipios Siberia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, para cubrir una (1) plaza de Trabajador/a Social para el Servicio Social de Atención Social Básica como personal laboral temporal con carácter interino (por sustitución de excedencia).

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI.
- Fotocopia de titulación requerida.
- Fotocopia de permiso de conducir requerido.
- Anexo II Relación de méritos alegados y fotocopia de los documentos acreditativos.
- Justificante del pago de derechos de examen o documentación acreditativa de tener derecho a la exención.
- Certificación negativa de delitos de naturaleza sexual.

Cuarto.- Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad.

Por todo ello: Solicita ser admitido en el proceso selectivo referido y asimismo, el aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.º.- Que, al día de la fecha, cumple con los siguientes requisitos:

-
-
-
-

I. Que posee capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

II. Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

III. Que he sido informado/a, de que la Mancomunidad, va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

2.º.- Que se compromete a poner a disposición de Mancomunidad, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.

3.º.- Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración de responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, he sido informado en los términos que anteceden y mediante esta firma presto mi consentimiento para el tratamiento y custodia de los datos aportados.
En _____, a ___ de _____ de 20__
El/la solicitante
Fdo.: _____

Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Siberia.

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre:	DNI/NIE:
Convocatoria:	Indicar el puesto al que opta:
EXPONE:	
Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base séptima de la convocatoria a la autobaremación de los méritos.	
Por todo ello,	
DECLARA:	
Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.	
MÉRITOS ALEGADOS	

1. Valoración de la Experiencia Profesional: (Hasta un máximo de 3 puntos).

A. Por haber prestado servicios como funcionario o laboral en servicios sociales de atención social básica como Trabajador/a Social en trabajos relacionados con el objeto del contrato, en cualquier Administración Pública: 0,02 puntos por mes.

Número doc.	A cumplimentar por el aspirante				
	Mancomunidad Siberia puesto ocupado	Fecha inicio	Fecha fin	Mes completo de servicios prestados	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

Total valoración experiencia profesional: (Hasta un máximo de 3 puntos).

2. Titulación y formación: (Hasta un máximo de 4 puntos).

2.1.- Titulación: Máximo 1 punto. Acreditación con copia del/los título/s expedido/s:

- Por el título de Master, relacionado con el objeto del contrato, 0,50 puntos.
- Por otra titulación Universitaria diferente a la exigida en la convocatoria, relacionada con el objeto del contrato, 0,50 puntos.

Número doc.	A cumplimentar por el aspirante			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	Número de horas	Puntuación asignada
1				
2				
Puntuación total:				

2.2.- Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder, y hayan sido convocados, impartidos u homologados por Mancomunidad de Municipios Siberia, Diputación de Badajoz, el Instituto Nacional de Administración Pública, otras administraciones o entidades públicas (Universidades, Colegios, IMEX...), organizaciones sindicales o agente promotor acogido al Plan Nacional de Formación Continua de Administraciones Públicas.

- Hasta 40 horas: 0,10 puntos.
- De 41 a 120 horas: 0,20 puntos.
- De 121 horas en adelante: 0,30 puntos.

Número doc.	A cumplimentar por el aspirante			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	Número de horas	Puntuación asignada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Puntuación total:				

Total valoración titulación y formación: (Hasta un máximo de 4 puntos).

Total valoración experiencia y titulación/formación: (Máximo 7 puntos).

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ANEXO III. TEMARIO PARA LA PLAZA TRABAJADOR/A SOCIAL DEL S.S.A.S.B.

Tema 1. Antecedentes y evolución histórica del Trabajo Social. Nacimiento y evolución de la profesión.

Tema 2. El método básico en Trabajo Social.

Tema 3. Funciones del Trabajador Social y ética profesional. Código deontológico del Trabajo Social, aprobado por el Consejo General de Trabajo Social. Principios Básicos (código FITS).

Tema 4. Instrumentos de Trabajo Social. El informe social. La historia social. La ficha social. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 5. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Tema 6. Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.

Tema 7. La prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Tema 8. Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada.

Tema 9. Ayudas para suministros mínimos vitales de la Junta de Extremadura: Decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales.

Tema 10. Las pensiones de jubilación y de invalidez en su modalidad no contributiva. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan.

Tema 11. Prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Tema 12. Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Tema 13. Ley 8/2021, de 2 de junio, reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Tema 14. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 15. Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura; y su modificación por el decreto 68/2019, de 16 de julio.

Tema 16. Catálogo de servicios y prestaciones económicas del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 17. Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los centros residenciales dependientes de la Junta de Extremadura.

Tema 18. Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad y sus modificaciones por decreto 190/2006, de 31 de octubre, decreto 53/2007, de 20 de marzo, decreto 159/2008, de 25 de julio, decreto 225/2012, de 9 de noviembre y decreto 94/2013, de 4 de junio (MADEX).

Tema 19. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Tema 20. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de Extremadura.

Tema 21. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia.

Tema 22. Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Decreto 15.2015, de 30 de marzo, que regula la Familia Numerosa en Extremadura.

Tema 23. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género en Extremadura.

Tema 24. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Tema 25. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España. El régimen jurídico de las situaciones de los extranjeros.

Tema 26. Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para

contingencias.

Tema 27 Plan de Adicciones de Extremadura (P.A.E.) 2018 – 2023.

Tema 28. El maltrato infantil. Definición. Tipología de malos tratos. Procedimiento de actuación ante los malos tratos a la infancia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop